



AUDIENCIA DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-59
VERSIÓN	0
FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	1 de 11

ACTA No: 01	
Fecha: 21 de Mayo de 2025 - 22 de mayo de 2025	Lugar: Bucaramanga, medios electrónicos.
Hora inicio: 9:00 AM (21 de mayo de 2025)	Hora final: 6:00 PM (22 de mayo de 2025)
Dependencia u oficina que convoca:	Secretaria de Infraestructura Departamental
TEMA / ASUNTO	
Audiencia Efectiva de Adjudicación de la licitación conforme el procedimiento determinado legalmente para los procesos de licitación pública de obra conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto aplicable para el proceso IT-LP-25-01 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". En tal sentido, mediante el mensaje publicado en SECOP se dispuso la audiencia virtual.	
El objeto de la audiencia es dar aplicación al numeral 2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACION del Pliego de Condiciones Definitivos que rige para el proceso IT-LP-25-01 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	
ORDEN DEL DIA	
Para todos los efectos esta audiencia tendrá el siguiente orden del día:	
<ol style="list-style-type: none">1. INSTALACION, REGISTRO Y PARTICIPACION DE LOS ASISTENTES.2. INTERVENCION POR PARTE DE LOS OFERENTES UNICAMENTE DEL INFORME FINAL DE EVALUACION3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.4. APERTURA, VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA DEL SOBRE No. 2 –5. VERIFICACION DE LOS OFRECIMIENTOS ECONOMICOS CONSISTENTE EN CORRECCIONES ARITMETICAS Y/O REQUERIMIENTO JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS A QUE HAYA LUGAR6. PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS RECHAZADAS Y LAS QUE RESULTEN HABILITADAS ECONOMICAMENTE7. VERIFICACION DE LA HORA PARA CONTINUAR O SUSPENDER LA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACION – NUM. 4.1.4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES8. RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y APLICACIÓN TRM OFERTA ECONOMICA.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.10. DECISIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.11. ACTO ADMINSTRATIVO.12. CIERRE.	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Inicia la audiencia la Secretaria (E) de Infraestructura Departamental delegada en funciones para contratación estatal quien agradece la asistencia a la audiencia, dando apertura a la audiencia correspondiente. Así, pone de presente las reglas aplicables a la audiencia disponiendo que:	
<ol style="list-style-type: none">1) Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.2) Toda intervención debe ser hecha por la persona designada por el oferente y la intervención de la persona en un tiempo prudencial.3) El Departamento concederá el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, en cada etapa de la audiencia.	
Así, entonces se le concede la palabra al Comité Asesor y Evaluador del proceso, esto a efectos de que se dé inicio al desarrollo de la audiencia conforme se indicó anteriormente, otorgándose el uso de la palabra al Abogado designado para el apoyo jurídico, GUSTAVO ALBERTO ARDILA PINZÓN para que adelante el desarrollo de la audiencia, a quien se le autoriza de manera expresa realización de la audiencia efectiva de adjudicación. Así, podrá intervenir en esta audiencia los demás miembros del comité evaluador designados.	
Se solicita a la autorización para la grabación de la audiencia tanto a los asistentes quienes acceden a la misma.	
PUNTO 1. INSTALACION, REGISTRO Y PARTICIPACION DE LOS ASISTENTES.	
Se solicita a las partes presentarse, e indicar en calidad de quien vienen, exhibiendo o radicando en caso de tenerlo el correspondiente poder para participar en la audiencia.	
En tal sentido participan a través de medios electrónicos: <u>(Se deja registro en video)</u>	
Asiste como comité evaluador de la entidad:	
<ul style="list-style-type: none">- Abg. Gustavo Alberto Ardila Pinzon: aspectos jurídicos y moderador- Dr. Leonardo Benavides Figueroa: aspectos financieros.- Ingeniero Néstor Fernando Meneses: aspectos técnicos.- Dr. Edgar Báez Ariza – Aspectos jurídicos	
Los asistentes quedan debidamente registrados en el video, el cual hace parte integral del expediente y de la audiencia.	
PUNTO 2. INTERVENCION POR PARTE DE LOS OFERENTES UNICAMENTE DEL INFORME FINAL DE EVALUACION	
Iniciándose, se deja constancia que desde la publicación del informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y de los criterios puntuables excepto la propuesta económica, se recibieron varias observaciones y se solicitaron aclaraciones; se deja	

constancia que todas y cada unas de las observaciones y documentos requeridos se encuentran resueltas e indican los participantes que sus solicitudes fueron evacuados.

El comité evaluador deja constancia de las reglas de la audiencia.

“2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.”

Se le da el uso de la palabra en su intervencion a los asistentes en el siguiente orden;

Nota 1: Se le otorga el uso de la palabra a cada uno sin interrumpir sus intervenciones en el tiempo.

- **ING. FABIAN RUEDA representante legal CONSORCIO GRANDE 25**

Radica una observación en donde pone de presente un posible incumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales de tres (3) proponentes que se encuentran habilitados.

- **CONSORCIO SUCRE 01 RL. MANUEL FELIPE RAMIREZ BARON C.C 80773283**

Envía por medio del aplicativo de mensajes del Secop II, los documentos inicialmente aportados en el traslado del informe de evaluación bajo las consideraciones que dicho requisito es subsanable.

- **QB INGENIERIA SAS**

Envía por medio del aplicativo de mensajes del Secop II, los documentos inicialmente aportados en el traslado del informe de evaluación bajo las consideraciones que dicho requisito es subsanable y que subsanaron en debida forma.

Se solicita a la ordenadora del gasto suspender la presente diligencia para dar respuesta de fondo. Se accede y se suspende.

PUNTO 3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Reanuda la presente diligencia, siendo las 10:30 AM (21 de Mayo de 2025)

El Comité evaluador en asuntos jurídicos, expone los argumentos de la decision adoptada y da respuesta de la siguiente manera;

Frente a la observación aportada en audiencia vía mensaje por Secop II y sin culminarse la etapa de presentación de observaciones al informe de evaluación final, el proponente No. 20 CONSORCIO SUCRE 01, presenta lo siguiente:

Cabe aclararle a la entidad que de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en su concepto C-230 de 2024, sostiene lo siguiente “En conclusion bajo este contexto, conforme a las reglas subsanabilidad ya expuestas en este documento y a la postura de esta Agencia, los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas pueden subsanarse y todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo; de manera que, si un oferente no anexó el documento de constitución del consorcio o unión temporal, podrá subsanar su entrega, siempre y cuando, el documento aportado con posterioridad de cuenta de que el consorcio o unión temporal existía antes del cierre del proceso”.

Dado lo anterior, se adjunta nuevamente las observaciones al informe de evaluación inicial, concepto C-230 de 2024 y se solicita que se califique al proponente No. 20 – CONSORCIO SUCRE 01 debido a que se ha realizado la respectiva aclaración.

Identificación del documento

ID del documento E9781EA973F393916CEBE31DFCA8AC16BEC853A130B2C8336E6D4AD265047829

Ubicación Público

Información del documento

Descripción F2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM-03 - CONSORCIO SUCRE 01.pdf

Nombre F2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM-03 - CONSORCIO SUCRE 01.pdf

Tamaño 3293171

Estado No encriptado

Creado por MANUEL FELIPE RAMIREZ BARON

Fecha de creación 17 días de tiempo transcurrido (3/05/2025 1:02:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos relacionados

Documentos relacionados:

Nombre	Descripción	Detalle
F2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM-03 - CONSORCIO SUCRE 01.pdf	F2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM-03 - CONSORCIO SUCRE 01.pdf	

Sin embargo, al descargar dicho formato, encontramos que es la carta de presentación de la propuesta Formato 1 más no el Formato 2 conformación del proponente plural en donde puede evidenciarse la suscripción del contrato de consorcio.

Así las cosas, de la anterior trazabilidad y pruebas consolidadas, para el comité evaluador es claro que es requisito habilitante fue consolidado posterior al cierre del proceso ya que la prueba a constituirse es el acta consorcial, lo que puede inferir a la Entidad que dicho acto fue creado con posterioridad al cierre y no antes.

Concluirse de la presente manera conforme lo dispone la Ley y la jurisprudencia de lo aquí encontrado, le da las herramientas necesarias para concluir nuevamente que el proponente CONSORCIO SUCRE 01 se encuentra consolidando requisitos con posterioridad al cierre ya que este requisito no solo es un acta normal, sino es la creación del proponente en su integridad para analizar su capacidad jurídica y necesario para compararlas con los demás participantes.

Se mantiene la decisión adoptada en el informe final de evaluación.

Frente a la observación aportada en audiencia vía mensaje por Secop II y sin culminarse la etapa de presentación de observaciones al informe de evaluación final el proponente No, 18 QB INGENIERIA SAS, el comité evaluador la responde así:

FORMATO SC SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)													
Proponente o Imputación: Fecha (DD/MM/AAAA):													
QB INGENIERIA SAS SCE-2025													
Con el fin de conocer la Capacidad Realizada para la Contratación de Obras (CR) Decreto 291 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1802 de 2015, la continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:													
Item	Contrato No.	Objeto del contrato	Indicador con quien suscrito el contrato	Plazo Total del contrato en meses	Valor total del Contrato (Incluido IVA y adicionales) (1)	Construye / OT / I	Si el Contrato se encuentra suspendido (X/NO)	Si el Contrato está suspendido, calificar fecha de suspensión (dd/mm/aaaa) en	Fecha de Inicio Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (3)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (4)	Días Ejecutados del Contrato (7) (7)-(4) (4)	Días por Ejecutar del Contrato a partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8) (7)-(2)-(1)-(5)
1	CO-19-2021	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA (CONVENIO EPIC-VAL-2021)	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA MESA	22,17	\$ 2.738.104.934,00	I	S	18/02/2023	15/07/2024	100%	30/05/2025	637,0	3,0
2	19-000-0003	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA EL SAUTRE, VEREDA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE COMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	ALCALDIA MUNICIPIO DE COMBITA	17,13	\$ 1.309.305.307,00	C	S	12/11/2024	11/12/2024	80%	30/05/2025	311,0	3,0
3	10-000-0004	REHABILITACIÓN DEL TRAMO DEL CAMPUZADO ENTRE LA CARRERA 18 ENTRE CALLES 47 Y 48 Y LA CALLE 30 ENTRE CALLE 48 Y 49 DEL MUNICIPIO DE GUATAMA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATAMA	7,43	\$ 1.372.418.440,42	I	S	19/05/2025	30/07/2024	100%	30/05/2025	217,0	6,0
4	CO-19-EC-007-2021	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, EFECTUAR MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, PUENTE EN BRIDGES SOBRE EL RÍO LA VIEJA, EN VEREDA JAGUA, MUNICIPIO DE VISTA GUARDIANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	AFILIADA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE BOYACÁ	9,00	\$ 1.480.377.800,00	C	NO		14/12/2024	100%	30/05/2025	142,0	9,0
5	19-000-0004	CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL, EFECTUAR MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLES 47 Y 48 Y LA CALLE 30 ENTRE CALLES 48 Y 49 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE BOYACÁ	ENTRADA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ	4,30	\$ 158.401.111,00	I	NO		30/05/2025	100%	30/05/2025	0,0	7,90
6	19-000-0004	REPRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DESDE LA CALLE 18 EN LA CUNELACIÓN DESDE LA CALLE 18 EN LA CUNELACIÓN DESDE LA CALLE 18 EN LA CUNELACIÓN	AFILIADA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE BOYACÁ	4,00	\$ 4.560.483.733,00	C	NO		22/04/2025	100%	30/05/2025	13,0	140,0

En el formato de saldos de contratos en ejecución (SCE) de la subsanación del proponente QB INGENIERIA SAS, los ítems (01), (02) y (03), mencionan que los contratos se encuentran suspendidos:

En el ítem (01), incorporo fecha de suspensión 18/02/2025. Plazo 22,17 meses

En el ítem (02), incorporo fecha de suspensión 12/11/2024. Plazo 17,13 meses

En el ítem (03), incorpore fecha de suspensión 19/02/2025. Plazo 7,43meses

Conforme a guía para determinar y verificar la capacidad residual en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución (SCE) de dichos contratos deben calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará en la fecha de la presentación de la oferta del proceso de contratación es decir LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO 05/05/2025. Se hace hincapié que tampoco menciona el saldo por ejecutar a la fecha de suspensión y el saldo diario no se puede analizar de forma anual

Los días por ejecutar conforme a lo anterior y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente,
Para el ítem 01 debieron ser 360 días
Para el ítem 02 debieron ser 360 días
Para el ítem 03 debieron ser 222,9 días

Es decir, la subsanación del formato de saldo del contrato en ejecución (SCE), no está conforme a los lineamientos de la guía para determinar y verificar la capacidad residual en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente respecto a los contratos en ejecución suspendidos.

Frente a la observación aportada en audiencia vía mensaje por Secop II y sin culminarse la etapa de presentación de observaciones al informe de evaluación final el proponente No, 19 CONSORCIO VIAS SANTANDER 2025, el comité evaluador la responde así:

El formato aportado (SCE) en la respuesta está acorde con la guía para determinar y verificar la capacidad residual en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, para el proponente singular CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S., pero lo realizo de manera extemporánea, después de los términos establecidos por la entidad para subsanar, haciendo hincapié que lo realizo de manera inexacta (en el tiempo establecido por la entidad).

En ese orden de ideas, extendiendo las anteriores consideraciones a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por la Ley 1882 de 2018–, en el caso de la modalidad de licitación pública, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes que sean solicitados en el informe de evaluación durante el traslado del informe de evaluación, de cinco (5) días hábiles, por lo que después de finalizado el plazo señalado y expedido el informe de evaluación definitivo, los proponentes únicamente podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar, es decir no podrían subsanar ningún requisito habilitante a la luz de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de traslado del respectivo informe de evaluación.

Frente a la observación del CONSORCIO GRANDE 25 representante legal por FABIAN RUEDA.

El Comité evaluador en asuntos jurídicos, expone los argumentos de la decisión adoptada y da respuesta de la siguiente manera;

Al entrar analizar dicha observación, se procede a verificar la información que allega CONSORCIO GRANDE 25 emitido por la NUEVA EPS al proceso, en donde se constata lo siguiente;

FABIAN EDUARDO RUEDA GRANDE en mi calidad de representante legal CONSORCIO GRANDE 25 en adelante el "proponente", realizo las siguientes observaciones al Informe de evaluación final publicado por la entidad.

OBSERVACION No.1 – PROponente 6 - CONSORCIO OBRAS CIVILES BELLEZA

Tras realizar una revisión detallada del estado de la cartera de la NUEVA EPS del integrante del consorcio INCA LTDA, se pudo evidenciar que dicha empresa presenta una mora acumulada en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Esta deuda corresponde a varios periodos en los que no se han efectuado los pagos respectivos por parte de la empresa a nombre de varios de sus trabajadores, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen.

NUEVA EPS S.A.

gente cuidando gente

NT 800085507

RAZÓN SOCIAL: INCA LTDA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Fecha de Generación PDF: 18 May 2025

MUNICIPIO: SANTANDER Fecha de Corte: 1/05/2025

DIRECCIÓN: KR 27 48 43 OP 101 ED TEUBACA Número de Cotizantes en Mora: 7

ESTADO DE CUENTA POR APORTANTE - Detalle por Periodo - Resolución 1702 de 2021

Estándar 2 y 3

NO	TIPO PAGO	NOMBRE DOCUMENTO	NOMBRE COTIZANTE	PERIODO EN MORA	VALOR MORA ESTIMADA
1	CC	100046308	MAICOL STEVEN DIAZ TELLEZ	1/05/2024	\$113,737
2	CC	100046308	MAICOL STEVEN DIAZ TELLEZ	1/05/2024	\$113,737
3	CC	111063338	FREDDY GONZALEZ DURAN	1/04/2024	\$113,737
4	CC	111063338	FREDDY GONZALEZ DURAN	1/05/2024	\$113,737
5	CC	71043366	ALEXANDER ROJAS NARANJO	1/10/2023	\$197,485
6	PT	800085507	JOSÉ RODRIGO DE JESÚ HERNÁNDEZ	1/11/2023	\$197,485
7	CC	91261181	EDUARDO POMEHO HO DEFENIDO	1/05/2023	\$197,485
8	CC	74006030	JORGE ENRIQUE LUZ HO DEFENIDO	1/04/2023	\$197,485
9	CC	1000733408	JONAH ESTEBAN RODRIGUEZ RAMBO	1/05/2023	\$197,485

VALOR TOTAL A CANCELAR: \$1.018.500

OBSERVACION No.2 – PROponente 9 - YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO

Tras realizar una revisión detallada del estado de la cartera de la NUEVA EPS del proponente 9 - YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, se pudo evidenciar que dicha empresa presenta una mora acumulada en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Esta deuda corresponde a varios periodos en los que no se han efectuado los pagos respectivos por parte de la empresa a nombre de varios de sus trabajadores, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen.

NUEVA EPS S.A.

gente cuidando gente

NT 800879317

RAZÓN SOCIAL: YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO Fecha de Generación PDF: 18 May 2025

MUNICIPIO: SANTANDER Fecha de Corte: 1/05/2025

DIRECCIÓN: KR 810 38 CENTRO Número de Cotizantes en Mora: 8

ESTADO DE CUENTA POR APORTANTE - Detalle por Periodo - Resolución 1702 de 2021

Estándar 2 y 3

NO	TIPO PAGO	NOMBRE DOCUMENTO	NOMBRE COTIZANTE	PERIODO EN MORA	VALOR MORA ESTIMADA
1	CC	1077442	OSCAR AURELIO MONTAÑA RESTREPO	1/10/2024	\$113,737
2	CC	1077442	OSCAR AURELIO MONTAÑA RESTREPO	1/05/2024	\$113,737
3	CC	100000001	JOSÉ ANDRÉS DIAZ MATOSIA	1/10/2023	\$197,485
4	CC	100000001	ANDRÉS VANDER DIAZ MATOSIA	1/05/2023	\$197,485
5	CC	100000001	JOSELYN DE OCA	1/10/2024	\$113,737
6	CC	100000001	JOSELYN DE OCA	1/05/2024	\$113,737
7	CC	100000001	YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	1/10/2024	\$113,737
8	PT	100000001	JOSÉ ANDRÉS DIAZ MATOSIA	1/10/2023	\$197,485

VALOR TOTAL A CANCELAR: \$1.028.875

NUEVA EPS S.A.

gente cuidando gente

NT 800385023

RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES INTEG EN RIO TECHO Y COMERCIO Fecha de Generación PDF: 18 May 2025

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. Fecha de Corte: 1/05/2025

DIRECCIÓN: CL 114 A 53 86 Número de Cotizantes en Mora: 1

ESTADO DE CUENTA POR APORTANTE - Detalle por Periodo - Resolución 1702 de 2021

Estándar 2 y 3

NO	TIPO PAGO	NOMBRE DOCUMENTO	NOMBRE COTIZANTE	PERIODO EN MORA	VALOR MORA ESTIMADA
1	CC	9047084	JUAN CARLOS BONDORQUE CASTRO	1/11/2023	\$197,485
2	CC	9047084	JUAN CARLOS BONDORQUE CASTRO	1/05/2023	\$197,485

VALOR TOTAL A CANCELAR: \$394.970

Se deja constancia, que el comité evaluador salvaguardo el debido proceso y le corrió traslado a los proponente para que accionaran el derecho a la defensa antes de analizar el contenido de cada observación.

RESPUESTA: Culminado el termino de traslado, en audiencia los proponentes No. 6 CONSORCIO OBRAS CIVILES BELLEZA, No. 9 YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO y No. 22 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025 exponen sus argumentos.

El proponente No. 06 CONSORCIO OBRAS CIVILES BELLEZA señala que consultado la oficina de talento humano de la empresa INCA LTDA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS las personas señaladas en la observación ya se encuentran desafiadas y no tienen vínculo con la empresa.

La proponente No. 9 YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO expone los argumentos en escrito que reposa en los mensajes del Secop II.

El proponente No. 22 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025 expone los argumentos y expone que los trabajadores tienen fecha de retiro y aportan las evidencias.

PRONUCIAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR;

Al respecto, el comité evaluador analiza los argumentos de los proponentes que fueron requeridos y expone lo que la Jurisprudencia indica que se debe hacer en esta respuesta:

Trae como fundamento la siguiente jurisprudencia

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C
Consejero Ponente: WILLIAM BARRERA MUÑOZ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)
Radicación: 05001-23-31-000-2005-04664-02 (47.156)
Actor: Coninsa & Ramón H.S.A.
Demandado: Centro Internacional de Convenciones Ltda.
Proceso: Controversias contractuales
Asunto: Sentencia de segunda instancia

Resalta que la norma art. 50 de la Ley 789 de 2002, busco evitar la evasión en el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales, utilizando como estrategia la revisión constante por parte de los funcionarios públicos respecto a los posibles oferentes en los procesos de selección, así como de los contratistas de manera previa a la suscripción del contrato...

Que el artículo precitado hizo énfasis en que dicho requerimiento debe ser verificado en distintos momentos, entre los cuales se encuentra la etapa en la que se busca seleccionar al futuro contratista. Por ello, todos los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día con el sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales al momento de ofertar.

Que una de ellas es la que consiste en que el proponente estando al día con el sistema de seguridad social integral, no aporta la prueba, mientras que otra muy distinta es que, al estar incumplido con el sistema, se vea imposibilitado de aportar la correspondiente prueba. Ante los dos escenarios, se debe tener en cuenta que en materia de procesos de selección lo que se subsana es la prueba18, mas no el requisito en sí mismo, por lo que, si el contratista se encuentra al día y no aportó el medio de prueba, podrá allegarlo, pero en caso de que se encuentre incumplido, deberá ser rechazado y no podrá ser adjudicatario del proceso de selección en el que participa.

Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la prueba de estar al día con el sistema de seguridad social y parafiscales es un requisito para evitar la evasión, motivo por el cual el legislador estableció los controles que deben aplicar las entidades estatales para efectos de verificar su cumplimiento.

Explicado lo anterior y al hacer referencia sobre la prueba, encuentra el comité evaluador que el PROPONENTE No. 22 se encuentra al día en dichos conceptos y por consiguiente, desvirtúa la observación: respecto del proponente No. 09 se le explica que el requisito por ser persona natural se encuentra acreditado y el proponente No. 06 no aporta la prueba que pueda desvirtuar la observación.

En este orden de ideas, por incurrir en información inexacta, el proponente No. 06 CONSORCIO OBRAS CIVILES BELLEZA queda rechazado: Respecto del proponente No. 9 YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO y No. 22 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025 continúan habilitados.

Se unifican las propuestas habilitadas y apertura de los ofrecimiento económico;

ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
7	12. CONSORCIO GRANDE 25
8	15. SOSDOM S.A.S
9	17. CONSORCIO S&M
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25
11	22. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025
12	23. ICSSA S.A.S
13	24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA

PUNTO 4: APERTURA, VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA DEL SOBRE No. 2 –

Se deja constancia que son las 3:15 PM.

Se les indica a los proponentes que se procederá a dar apertura de los sobres económicos;

Se pone en contexto el procedimiento a seguir;

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.*

Se suspende siendo las 3:46 pm para descryptar las propuestas en Secop II y publicar dichos ofrecimientos.

Se pone de presente a los oferentes que la presente audiencia se mantendrá hasta las 5:00 PM.

Se reanuda la diligencia siendo las 5:00 PM y se les indica a los participantes que el Secop II ha presentado intermitencias y por consiguiente no ha sido posible descargar los ofrecimientos y mucho menos ponerlos en conocimiento a los participantes en general.

Se suspende y se reanudara para el 22 de mayo de 2025 a las 10:00 AM.

Siendo las 10:00 AM del día de hoy 22 de mayo de 2025, la Secretaria de Infraestructura Departamental da reinicio a la Audiencia Efectiva de Adjudicación.

Acto seguido se expone el procedimiento a seguir:

...Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3.

Se apertura los ofrecimientos económicos y se les pone en conocimiento a todos los participantes que las propuestas ya se encuentran debidamente publicados.

El comité evaluador procede a realizar su verificación; se suspende siendo las 11:00 AM

PUNTO 5: VERIFICACION DE LOS OFRECIMIENTOS ECONOMICOS CONSISTENTE EN CORRECCIONES ARITMETICAS Y/O REQUERIMIENTO JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS A QUE HAYA LUGAR

SE REANUDA LA DILIGENCIA

El comité evaluador en su verificación rigurosa, concluye económicamente lo siguiente:

CORRECCIØN ARTIMETICA

ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	Valor ofertado	Valor corregido
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	\$ 3.960.592.099,00	\$ 3.960.592.099,00
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	\$ 3.970.710.803,00	\$ 3.970.713.691,00
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	\$ 3.939.162.099,00	\$ 3.939.170.916,00
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	\$ 3.963.957.404,00	\$ 3.963.957.404,00
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	\$ 3.997.145.017,00	\$ 3.997.145.017,00
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	\$ 4.089.580.714,00	\$ 4.089.580.714,00
7	12. CONSORCIO GRANDE 25	\$ 3.951.683.759,00	\$ 3.951.683.759,00
8	15. SOSDOM S.A.S	\$ 3.975.056.284,00	\$ 3.975.056.284,00
9	17. CONSORCIO S&M	\$ 3.954.829.743,00	\$ 3.954.829.743,00
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	\$ 3.928.867.233,00	\$ 3.928.867.233,00
11	22. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025	\$ 3.877.977.325,00	\$ 3.877.977.325,00
12	23. ICSSA S.A.S	\$ 3.931.123.110,00	\$ 3.931.123.110,00
13	24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA	\$ 3.945.863.857,00	\$ 3.945.863.857,00

APLICACIÓN FORMULA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

ID	NOMBRE PROPONENTE	VALOR CORREGIDO	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA	VALOR MINIMO ACEPTABLE	CUMPLIEN TO
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	\$ 3.960.592.099,00	\$ 48.119.213,64	\$ 3.954.829.743,00	\$ 3.906.710.529,36	CUMPLE
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	\$ 3.970.713.691,00				CUMPLE
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	\$ 3.939.170.916,00				CUMPLE
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	\$ 3.963.957.404,00				CUMPLE
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	\$ 3.997.145.017,00				CUMPLE
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	\$ 4.089.580.714,00				CUMPLE
7	12. CONSORCIO GRANDE 25	\$ 3.951.683.759,00				CUMPLE
8	15. SOSDOM S.A.S	\$ 3.975.056.284,00				CUMPLE
9	17. CONSORCIO S&M	\$ 3.954.829.743,00				CUMPLE
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	\$ 3.928.867.233,00				CUMPLE
11	22. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025	\$ 3.877.977.325,00				NO CUMPLE
12	23. ICSSA S.A.S	\$ 3.931.123.110,00				CUMPLE
13	24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA	\$ 3.945.863.857,00				CUMPLE

Se reanuda la diligencia y se explica el anterior método de evaluación.

Teniendo en cuenta el anterior resultado, se requiere al proponente No. 22 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025 par que justifique su ofrecimiento. Se le pone de presente las condiciones normativas y el por qué se le requiere.\

Se suspende y se reanuda a las 2:00 PM.

PUNTO 6: PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS RECHAZADAS Y LAS QUE RESULTEN HABILITADAS ECONOMICAMENTE

Se le concede el uso de la palabra al proponente No. 22 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025 para que exponga su justificación;

Así las cosas, primero nos permitimos aclarar que la oferta esta tan solo un 0.68% del valor mínimo aceptable para el proceso, es decir no asciende ni siquiera al 1%, razón por la cual la entidad bajo el debido proceso debió en primera instancia solicitar esta aclaración.

\$ 3.906.710.529,33	Valor Mínimo
\$ 3.877.977.325,00	Valor oferta
\$ 28.732.929,00	0,68%

Esto permite afirmar de entrada, que la oferta presentada no resulta realmente engañosa, fraudulenta, amañada o falsa, mucho menos cuando tenemos argumentos para justificar el precio ofertado. De cara al documento base, este mínimo porcentaje que diferencia las ofertas económicas cobra especial relevancia ya que el numeral 4.1.3, de este documento establece que la entidad pedirá información y justificación cuando la oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, y un 0,68% no puede llegar a esa deducción.

3. Finalmente, teniendo en cuenta las anteriores justificaciones, nos permitimos ratificar los precios dentro de la oferta presentada por nuestro Consorcio, es claro que, con la independencia a la estimación de la utilidad que como empresa contratista se espera lograr con la ejecución del presente contrato, esta aspiración no constituye un deber ser ni un logro a obtener ineluctablemente ya que dicha utilidad forma parte de la planeación, programación, administración y gestión, a la cual logra un congruente y óptimo aprovechamiento del análisis de precios unitarios (APU) no afectando la calidad y financiera para el cumplimiento del contrato. Para validación del comité evaluador ser incluyen Apus de los precios mas relevantes de contrato en donde se puede constatar con cotizaciones que el consorcio puede desarrollar la oferta.

Así las cosas, como se puede observar en las cotizaciones adjuntas a la presente comunicación por ARGOS, los precios de los insumos son:

1. SUBBASE GRANULAR CLASE C SBG-38:	\$ 84.728
2. ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA :	\$ 56.942
3. CMTO GRIS ESTRUCT MAX 42.5KG ARGOS 2C	\$ 31.535

Se suspende la audiencia y se reinicia a las 2;30 PM

Se reinicia y el comité evaluador expone lo siguiente:

Después de realizar el análisis de la justificación del proponente la Entidad determina:

Se le aclara al proponente que el comparativo del valor de su propuesta lo está realizando con el precio mínimo aceptable determinado por la fórmula de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente y no con el del presupuesto oficial donde la diferencia es considerable ya que es del 7,71 % y no del 0,68% como lo hace ver en su respuesta.

En su respuesta justifica los valores de los ítems representativos con cotizaciones soporte, para la entidad no es un documento contundente que garantice los precios en la ejecución de este el cual puede presentar retrasos y mayores valores que pueden impactar de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico durante la ejecución.

Luego del análisis detallado del componente económico de la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2025, se evidencia que el valor ofertado para la ejecución del objeto contractual se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado en los estudios previos y del promedio de las demás ofertas válidas, lo cual permite inferir la presencia de un precio artificialmente bajo.

Desde el punto de vista económico y financiero, el análisis de costos unitarios, estructura de gastos y tarifas vigentes para la actividad contratada evidencia que el monto ofertado no cubre razonablemente los costos directos (insumos, personal, transporte, materiales) ni los indirectos (administración, imprevistos), lo que representa un riesgo financiero significativo para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia:

- 1) El precio no garantiza la sostenibilidad financiera de la propuesta ni permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista, tales como el pago de aportes parafiscales, salarios mínimos legales y garantías contractuales.
- 2) Se pone en riesgo la calidad del bien o servicio, ya que se presume que el contratista podría recurrir a prácticas de baja calidad o incumplimiento para ajustarse al presupuesto
- 3) Se contraviene el principio de responsabilidad en el uso de los recursos públicos (Ley 80 de 1993, Art. 26) y el de planeación contractual (Ley 1150 de 2007), al admitir una oferta que no refleja las condiciones normales del mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y al no haber sido debidamente justificada la viabilidad técnica y financiera de la propuesta en los términos requeridos, se concluye que la oferta no es admisible y debe ser rechazada por no garantizar la ejecución idónea, eficiente y oportuna del contrato, conforme a los principios de la contratación estatal.

PROPUESTAS EVALUADAS DEFINITIVAS

ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	Valor ofertado	Valor corregido
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	\$ 3.960.592.099,00	\$ 3.960.592.099,00
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	\$ 3.970.710.803,00	\$ 3.970.713.691,00
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	\$ 3.939.162.099,00	\$ 3.939.170.916,00
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	\$ 3.963.957.404,00	\$ 3.963.957.404,00

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>		<div>AUDIENCIA DE ADJUDICACION</div> <div>LICITACION PUBLICA</div>		<div>CÓDIGO</div> <div>VERSIÓN</div> <div>FECHA DE MODIFICACIÓN</div> <div>PÁGINA</div>	<div>AP-CCP-RG-59</div> <div>0</div> <div>19/04/2023</div> <div>10 de 11</div>																																																																		
	<table><tr><td>5</td><td>8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA</td><td>\$ 3.997.145.017,00</td><td>\$ 3.997.145.017,00</td></tr><tr><td>6</td><td>9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO</td><td>\$ 4.089.580.714,00</td><td>\$ 4.089.580.714,00</td></tr><tr><td>7</td><td>12. CONSORCIO GRANDE 25</td><td>\$ 3.951.683.759,00</td><td>\$ 3.951.683.759,00</td></tr><tr><td>8</td><td>15. SOSDOM S.A.S</td><td>\$ 3.975.056.284,00</td><td>\$ 3.975.056.284,00</td></tr><tr><td>9</td><td>17. CONSORCIO S&M</td><td>\$ 3.954.829.743,00</td><td>\$ 3.954.829.743,00</td></tr><tr><td>10</td><td>21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25</td><td>\$ 3.928.867.233,00</td><td>\$ 3.928.867.233,00</td></tr><tr><td>11</td><td>23. ICSSA S.A.S</td><td>\$ 3.931.123.110,00</td><td>\$ 3.931.123.110,00</td></tr><tr><td>12</td><td>24. CONSORCIO EMR-APP BELLEZA</td><td>\$ 3.945.863.857,00</td><td>\$ 3.945.863.857,00</td></tr></table>	5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	\$ 3.997.145.017,00	\$ 3.997.145.017,00	6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	\$ 4.089.580.714,00	\$ 4.089.580.714,00	7	12. CONSORCIO GRANDE 25	\$ 3.951.683.759,00	\$ 3.951.683.759,00	8	15. SOSDOM S.A.S	\$ 3.975.056.284,00	\$ 3.975.056.284,00	9	17. CONSORCIO S&M	\$ 3.954.829.743,00	\$ 3.954.829.743,00	10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	\$ 3.928.867.233,00	\$ 3.928.867.233,00	11	23. ICSSA S.A.S	\$ 3.931.123.110,00	\$ 3.931.123.110,00	12	24. CONSORCIO EMR-APP BELLEZA	\$ 3.945.863.857,00	\$ 3.945.863.857,00																																						
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	\$ 3.997.145.017,00	\$ 3.997.145.017,00																																																																				
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	\$ 4.089.580.714,00	\$ 4.089.580.714,00																																																																				
7	12. CONSORCIO GRANDE 25	\$ 3.951.683.759,00	\$ 3.951.683.759,00																																																																				
8	15. SOSDOM S.A.S	\$ 3.975.056.284,00	\$ 3.975.056.284,00																																																																				
9	17. CONSORCIO S&M	\$ 3.954.829.743,00	\$ 3.954.829.743,00																																																																				
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	\$ 3.928.867.233,00	\$ 3.928.867.233,00																																																																				
11	23. ICSSA S.A.S	\$ 3.931.123.110,00	\$ 3.931.123.110,00																																																																				
12	24. CONSORCIO EMR-APP BELLEZA	\$ 3.945.863.857,00	\$ 3.945.863.857,00																																																																				
<p>PUNTO 7: VERIFICACION DE LA HORA PARA CONTINUAR O SUSPENDER LA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACION – NUM. 4.1.4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES</p> <p>Se deja constancia que son las 2:56 PM del día 22 de mayo de 2025</p> <p>Se suspende la audiencia; Se expone el motivo</p> <p><i>“...Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.</i></p> <p>Se expone que se reanudara una vez se constate la publicación de la TRM que rige para el día siguiente.</p> <p>Se reanuda siendo las 4:45 PM</p> <p>PUNTO 8: RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y APLICACIÓN TRM OFERTA ECONOMICA.</p> <p>EL COMITÉ EVALUADOR PROCEDE A APLICAR EL METODO DE EVALUACION.</p> <p><u>Aplicación de la formula MEDIA ARITMETICA BAJA obtenida de la TRM 4.176,54 del 23 de mayo de 2025</u></p> <table><tr><th>ITEM</th><th>Nº Y NOMBRE PROPONENTE</th><th>PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA</th></tr><tr><td>1</td><td>1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025</td><td>48,3468454</td></tr><tr><td>2</td><td>2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S</td><td>48,2225086</td></tr><tr><td>3</td><td>4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S</td><td>48,3900100</td></tr><tr><td>4</td><td>5. INGENIERIA RYD S.A.S</td><td>48,3055050</td></tr><tr><td>5</td><td>8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA</td><td>47,8978179</td></tr><tr><td>6</td><td>9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO</td><td>46,7623089</td></tr><tr><td>7</td><td>12. CONSORCIO GRANDE 25</td><td>48,4562783</td></tr><tr><td>8</td><td>15. SOSDOM S.A.S</td><td>48,1691629</td></tr><tr><td>9</td><td>17. CONSORCIO S&M</td><td>48,4176320</td></tr><tr><td>10</td><td>21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25</td><td>48,2634364</td></tr><tr><td>11</td><td>23. ICSSA S.A.S</td><td>48,2911483</td></tr><tr><td>12</td><td>24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA</td><td>48,4722282</td></tr></table>						ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA	1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	48,3468454	2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	48,2225086	3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	48,3900100	4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	48,3055050	5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	47,8978179	6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	46,7623089	7	12. CONSORCIO GRANDE 25	48,4562783	8	15. SOSDOM S.A.S	48,1691629	9	17. CONSORCIO S&M	48,4176320	10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	48,2634364	11	23. ICSSA S.A.S	48,2911483	12	24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA	48,4722282																											
ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA																																																																					
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	48,3468454																																																																					
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	48,2225086																																																																					
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	48,3900100																																																																					
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	48,3055050																																																																					
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	47,8978179																																																																					
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	46,7623089																																																																					
7	12. CONSORCIO GRANDE 25	48,4562783																																																																					
8	15. SOSDOM S.A.S	48,1691629																																																																					
9	17. CONSORCIO S&M	48,4176320																																																																					
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	48,2634364																																																																					
11	23. ICSSA S.A.S	48,2911483																																																																					
12	24. NCONSORCIO EMR-APP BELLEZA	48,4722282																																																																					
<p>PUNTO 9: ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.</p> <p><u>Elegibilidad (puntaje TRM + calidad)</u></p> <table><tr><th>ITEM</th><th>Nº Y NOMBRE PROPONENTE</th><th>PUNTAJE CALIDAD</th><th>PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA</th><th>PUNTAJE TOTAL</th><th>ELEGIBILIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025</td><td>51,50</td><td>48,3468454</td><td>99,846845</td><td>5</td></tr><tr><td>2</td><td>2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S</td><td>51,50</td><td>48,2225086</td><td>99,722509</td><td>9</td></tr><tr><td>3</td><td>4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S</td><td>51,50</td><td>48,3900100</td><td>99,890010</td><td>4</td></tr><tr><td>4</td><td>5. INGENIERIA RYD S.A.S</td><td>51,50</td><td>48,3055050</td><td>99,805505</td><td>6</td></tr><tr><td>5</td><td>8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA</td><td>51,50</td><td>47,8978179</td><td>99,397818</td><td>11</td></tr><tr><td>6</td><td>9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO</td><td>51,50</td><td>46,7623089</td><td>98,262309</td><td>12</td></tr><tr><td>7</td><td>12. CONSORCIO GRANDE 25</td><td>51,50</td><td>48,4562783</td><td>99,956278</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>15. SOSDOM S.A.S</td><td>51,50</td><td>48,1691629</td><td>99,669163</td><td>10</td></tr><tr><td>9</td><td>17. CONSORCIO S&M</td><td>51,50</td><td>48,4176320</td><td>99,917632</td><td>3</td></tr><tr><td>10</td><td>21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25</td><td>51,50</td><td>48,2634364</td><td>99,763436</td><td>8</td></tr></table>						ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE CALIDAD	PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA	PUNTAJE TOTAL	ELEGIBILIDAD	1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	51,50	48,3468454	99,846845	5	2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	51,50	48,2225086	99,722509	9	3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	51,50	48,3900100	99,890010	4	4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	51,50	48,3055050	99,805505	6	5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	51,50	47,8978179	99,397818	11	6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	51,50	46,7623089	98,262309	12	7	12. CONSORCIO GRANDE 25	51,50	48,4562783	99,956278	2	8	15. SOSDOM S.A.S	51,50	48,1691629	99,669163	10	9	17. CONSORCIO S&M	51,50	48,4176320	99,917632	3	10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	51,50	48,2634364	99,763436	8
ITEM	Nº Y NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE CALIDAD	PUNTAJE MEDIA ARITMETICA BAJA	PUNTAJE TOTAL	ELEGIBILIDAD																																																																		
1	1. CONSORCIO SANTANDER RCA 2025	51,50	48,3468454	99,846845	5																																																																		
2	2. SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	51,50	48,2225086	99,722509	9																																																																		
3	4. R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	51,50	48,3900100	99,890010	4																																																																		
4	5. INGENIERIA RYD S.A.S	51,50	48,3055050	99,805505	6																																																																		
5	8. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL LA BELLEZA	51,50	47,8978179	99,397818	11																																																																		
6	9. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO	51,50	46,7623089	98,262309	12																																																																		
7	12. CONSORCIO GRANDE 25	51,50	48,4562783	99,956278	2																																																																		
8	15. SOSDOM S.A.S	51,50	48,1691629	99,669163	10																																																																		
9	17. CONSORCIO S&M	51,50	48,4176320	99,917632	3																																																																		
10	21. UNIÓN TEMPORAL LA BELLEZA 25	51,50	48,2634364	99,763436	8																																																																		

11	23. ICSSA S.A.S	51,50	48,2911483	99,791148	7
12	24. CONSORCIO EMR-APP BELLEZA	51,50	48,4722282	99,972228	1

Se le corre el traslado a los proponentes habilitados del informe de evaluacion final economico; en audio resaltan que aceptan la evaluacion.

Igualmente a los participantes y asistentes; le indican de manera contundente al comité evaluador que los ofrecimientos economicos estan bien ofertados y no evidenciaron causal de rechazo ni tampoco alguna cuestion que anule lo actuado.

Conforme a lo indicado y a lo ampliamente analizado en esta audiencia el **COMITÉ EVALUADOR** le **recomienda** a la ordenadora del gasto, esto es, a la Ingeniera de Infraestructura Departamental la Ingeniera Jesica Mendoza, para que conforme sus funciones delegadas, adjudique el proceso IT-LP-25-01 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BLLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** al **CONSORCIO EMR-APP BELLEZA** representada legalmente por **JOHANN WALDIR MOYANO SOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.455 de los Patios – Norte de Santander por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.945.863.857) IVA INCLUIDO CON UN AIU DEL 35%** cuyo plazo de ejecución es de siete (7) meses por haber obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad con 99,97 puntos.

Se observo lo de Ley y no se evidencia causal alguna que pueda anular lo ya evacuado procedimentalmente.

PUNTO 10: DECISIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Muchas gracias comité evaluador;

En este orden de ideas, es importante dejar constancia que el Departamento de Santander por conducto del comité evaluador, evacuo todas y cada una de las etapas que establece el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 en la presente modalidad de contratación;

Agradecemos a los participantes que atendieron el llamado de la Gobernación de Santander para concursar en tan importante proyectó para la región; por consiguiente, en mi calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental y ordenadora del gasto, y una vez escuchado todo el proceso y la evaluación realizada, **ACOJO LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** del proceso IT-LP-25-01 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** al **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO EMR-APP BELLEZA** representada legalmente por **JOHANN WALDIR MOYANO SOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.455 de los Patios – Norte de Santander por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.945.863.857) IVA INCLUIDO CON UN AIU DEL 35%** cuyo plazo de ejecución es de siete (7) meses.

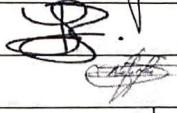
Así las cosas, damos por terminado el procedimiento de selección y agradecemos a todos los participantes.

PUNTO 11: ACTO ADMINSTRATIVO.

En tal sentido, emítase el correspondiente acto administrativo conforme a la decisión adoptada.

PUNTO 12: CIERRE.

Se termina la audiencia de adjudicación agradeciendo la asistencia de todos los asistentes, siendo las 5:45 PM

ASISTENTES				
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMAS	
Jesica Juliana Mendoza Ramirez	Secretaria de infraestructura Departamental	Secretaria de infraestructura Departamental		
Gustavo Alberto Ardila Pinzón	Abg. CPS Comité evaluador asuntos jurídicos	Secretaría de infraestructura Departamental		
Leonardo Benavides Figueroa	Evaluador financiero	Secretaría de infraestructura Departamental		
Néstor Fernando Meneses	Evaluador técnico	Secretaría de infraestructura Departamental		
Edgar Báez Ariza	Abg. CPS Comité evaluador asuntos jurídicos	Secretaría de infraestructura Departamental		